

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 15 FEB 2023

RES.H.Nº 0028/23

Expte. Nº 4044/18

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria Administrativa y de Posgrado Dra. Irene LOPEZ, mediante la cual solicita la contratación del Sr. Darío Ezequiel ROMANO, para el Departamento de Posgrado; y

CONSIDERANDO:

QUE debido al creciente volumen de trabajo existente en el sector, es necesario contar con los servicios del Sr. ROMANO;

QUE el Sr. ROMANO cuenta con el aval de la Decana Dra. VAZQUEZ;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y el Sr. Darío Ezequiel ROMANO, DNI 36.128.042, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones" y/o "Rentas de la Propiedad".

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al interesado, Departamento de Posgrado, Departamento de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Boletín Oficial y siga a Dirección Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

Mg. ARIEL DURÁN SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Facultad de Humanidades - UNSa TACIONAL DE SALTA . SO HATTER REGISTRA

Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa



Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA

Tel. FAX (54) (387) 4255458

ANEXOI UUZU/23

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por su Decana **Dra. Mercedes Celia VAZQUEZ**, DNI 13.736.626 con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y el **Sr. Darío Ezequiel ROMANO**, DNI 36.128.042, CUIL 20-36128042-4, constituyendo domicilio contractual en Av. Autódromo 574, de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo el CONTRATADO, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.------

<u>PRIMERO:</u> DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADO O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado. -----

SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. H N^2 28/23, Expte. N^2 4044/2018, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.



Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

0028/23

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio de 2023, cumpliendo veinticinco (25) horas semanales de trabajo de lunes a viernes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----QUINTO: ESTABLECER: El CONTRATADO dispondrá de la posibilidad de ausentarse del cumplimiento de sus tareas dos (2) días por mes, sin devolución de horas no trabajadas, justificando documentadamente su inasistencia. Podrán ser consecutivas o no, y no podrán acumularse de un mes a otro si no son usufructuados. Si el inconveniente que le impide cumplir con las obligaciones contractuales establecidas superase los dos (2) días, deberá proceder a devolver las horas no trabajadas, en acuerdo con la autoridad contratante.-----SEXTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de

este contrato asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho mil novecientos diez con 00/100 (\$ 58.910,00) por mes, a lo cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El CONTRATADO podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato. -----

SEPTIMO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. -----

OCTAVO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda su obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. -----

NOVENO: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD da ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun ម្លាំcontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. sta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales factividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES Av. Bolivia 5150 - 4400 Saita REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458
contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO
reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudien
surgir un daño o perjuicio
<u>DÉCIMO</u> : CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiendo y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la present cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de est contrato, pertenecen al CONTRATANTE.————————————————————————————————————
<u>DÉCIMO PRIMERO</u> : RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindid el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no meno a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podr ser rescindido – sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATADO si este se suspende interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo caso de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las accione correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.————————————————————————————————————
<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del present contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por mismo procedimiento al domicilio constituido.
<u>DÉCIMO TERCERO</u> : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, lo desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el present contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablement para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicció de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los d
encabezamiento del presente contrato. <u>DÉCIMO CUARTO:</u> Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que CONTRATANTE, goza de exención impositiva
En prueba de conformidad, y previa lectura de los nismos, se firman dos (2) ejemplares o un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, y primer día (01) del mes de febre de 2.023

Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ DECANA Facultad de Humanidades - UNSa